



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECINUEVE

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA **PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDADANA CLAUDIA RIVERA VIVANCO** MANIFIESTA: BUENAS TARDES A TODOS, CIUDADANOS Y CIUDADANAS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, E INVITADOS QUE NOS ACOMPAÑAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Sí, con mucho gusto, Presidenta. Muy buenos días a todos.

PRIMERA REGIDORA, CLAUDIA RIVERA VIVANCO; REGIDORES, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, ÁNGEL RIVERA ORTEGA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

ACOSTA, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS,
ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO,
MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA,
PATRICIA MONTAÑO FLORES, AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA
HERNÁNDEZ, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, LUZ DEL CARMEN ROSILLO
MARTÍNEZ, JACOBO ORDAZ MORENO, CAROLINA MORALES GARCÍA, SILVIA
GUILLERMINA TANUS OSORIO, SÍNDICO GONZALO CASTILLO PÉREZ.

Presentan justificantes las regidoras: Ana Laura Martínez Escobar, Marta
Teresa Ornelas Guerrero y Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández.

Me permito informar que la asistencia a esta Sesión Ordinaria de Cabildo es
de veinte Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La Presidenta Municipal, refiere: En consecuencia, en términos del
Artículo 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum legal para la celebración de
esta Sesión, por lo que queda legalmente constituida.

PUNTO TRES

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura del
proyecto del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento, comenta: Con mucho gusto,
Presidenta.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del Quórum legal y apertura de la Sesión
Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo
que presentan las y los regidores integrantes de las Comisiones Unidas de

Gobernación y Justicia y de Reglamentación Municipal por el que se resuelve declarar la validez del Proceso Plebiscitario de Renovación de los Integrantes de la Junta Auxiliar de La Resurrección para el Periodo 2019 - 2022, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado recaída en el medio de impugnación de rubro TEEP-A-081/2019.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y de Reglamentación por el que se aprueba hacer entrega de la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla "Alianza Democrática", de la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec y, en consecuencia, se dé posesión del cargo, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado recaída en el medio de impugnación de rubro TEEP-A-078/2019.

Cierre de sesión.

La C. Presidenta Municipal, comenta: Honorable Cabildo, queda a su consideración el proyecto referido de Orden del Día para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa para aprobar el proyecto de Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Presidenta, se aprueba el orden del día por unanimidad.

La C. Presidenta Municipal, comenta: Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos 1, 2 y 3 del Orden del Día.

Con fundamento en el artículo 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fueron entregados previamente la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación, la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

¿Si alguien quiere hacer uso de la palabra? Favor de manifestarlo levantando la mano.

En ese caso, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento, indica: Con gusto, Primera Regidora. Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los documentos del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstención.

Presidenta, se aprueba la dispensa del Orden del Día, por unanimidad.

PUNTO CUATRO

La C. Presidenta Municipal, comenta: Continuamos con el punto 4 del Orden del Día, consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y de Reglamentación Municipal por el que se resuelve declarar la validez del Proceso Plebiscitario de Renovación de los Integrantes de la Junta Auxiliar de La Resurrección para el Periodo 2019 - 2022, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado recaída en el medio de impugnación de rubro TEEP-A-081/2019.

Por lo que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, haga la lectura de los Puntos resolutivos del citado Punto de Acuerdo.

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, ENRIQUE GUEVARA MONTEIL, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL EXPEDIENTE TEEP-A-081/2019, DEL ÍNDICE DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DEL 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL ORDENA QUE SE DECLARE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN, CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2019, SE HAGA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA

GANADORA Y SE DÉ POSESIÓN DEL CARGO A SUS INTEGRANTES.-PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO PLEBISCITARIO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN, PARA EL PERIODO 2019-2022, Y:

CONSIDERANDO

I.- Que, de acuerdo al espíritu del legislador constitucional federal, al establecer en el artículo 115 de nuestra carta magna, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa.

Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

III.- Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscitos, que se efectuarán de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento.

IV.- Que, en términos del artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, contando con facultades específicas.

V.- Que el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal destaca que serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año.

VI.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la convocatoria para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla para el periodo 2019-2022, la cual se publicitó el dos de enero del año dos mil diecinueve. Que, por otra parte, dicha convocatoria, el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, se reformó en su segundo y tercer párrafo de la base décimo tercera así como la base trigésima octava y la denominación al capítulo que corresponde esta última.

VII.-Que mediante sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-A-081/2019, del índice de ese órgano jurisdiccional, del 23 de febrero del año en curso, ordenó a este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla que se declare la validez de la elección de la Junta Auxiliar de La Resurrección, celebrada el 10 de febrero del 2019, se haga entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora y se dé posesión del cargo a sus integrantes en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Inicio del proceso electoral plebiscitario. El 27 de diciembre del 2018 el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebró la sesión de inicio del Proceso Electoral Plebiscitario 2019-2022.

Jornada electoral. El 27 de enero del 2019 no se pudo llevar a cabo la elección en la junta auxiliar de LA RESURRECCIÓN por lo expuesto en el dictamen de suspensión de la elección declarado por la COMISIÓN PLEBISCITARIA en la misma fecha.

El 10 de febrero del 2019 los ciudadanos y ciudadanos de la Junta Auxiliar de LA RESURRECCIÓN llevaron a cabo sus elecciones para renovar a los integrantes de dicha Junta Auxiliar.

Sentencia del Tribunal Electoral del Municipio: Mediante sentencia emitida el 23 de febrero del 2019 dicho Tribunal ordenó a la Comisión Plebiscitaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla llevar a cabo el cómputo final de la Junta Auxiliar de que se trata. Mismo cómputo que se realizó el 24 de febrero del 2019, y en la misma fecha dicha Comisión transitoria envió a las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y Reglamentación Municipal la documentación correspondiente para los efectos del presente dictamen.

**Cómputo final de la Elección Plebiscitaria de la Junta Auxiliar de LA
RESURRECCIÓN.**

En términos de la base trigésima cuarta de la Convocatoria, el cómputo final del plebiscito es la suma de los resultados asentados en las Actas de escrutinio y cómputo que se obtuvieron de cada mesa receptora de votación. En el presente caso, el cómputo final se obtiene de la suma de los resultados consignados en las seis actas de escrutinio y cómputo.

En virtud de lo anterior, lo conducente es sumar los datos consignados en las actas de cómputo respectivas, con la finalidad de obtener la votación total de la elección, por lo que estas Comisiones Unidas procedieron a realizar la suma de las seis actas de escrutinio y cómputo que resultaron de los plebiscitos ya aludidos, relativos a la Junta de la Resurrección, tal como consta en los documentos proporcionados por la Comisión Plebiscitaria, desprendiéndose el siguiente resultado:

PLANILLA	VOTACIÓN TOTAL
LA PIRAMIDE	608
RESURRECCIÓN Y COLONIAS	289
LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIANGULO ROJO	996
CIRCULO NEGRO EN ACCIÓN	339
CIRCULO NARANJA	617
CIRCULO DEL ÁGUILA	253
SOMBRERO ROJO	150
VOTOS VÁLIDOS	3252
VOTOS NULOS	149
TOTAL	3401

Como puede apreciarse, la planilla LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO obtuvo 996 sufragios, por lo que la planilla ganadora de la elección de miembros para integrar la junta auxiliar de **La Resurrección** del Municipio de Puebla es LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO.

Validez de la elección

Al Ayuntamiento corresponde declarar la validez de la elección para la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla lo cual implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios

constitucionales, normas legales y las bases de la Convocatoria que rigen las presentes elecciones plebiscitarias, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática.

En ese sentido, cabe destacar que al ser el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, como Órgano Jurisdiccional garante de los principios que deben regir la materia electoral, **se puede decir** que al emitir la sentencia dentro del expediente identificado con el número TEEP-A-81/2019, el 23 de febrero del 2019, se puede establecer que en la misma, ese Órgano juzgador observó que en la elección del 10 del mismo mes y año prevalecieron los principios rectores de la función estatal electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Elegibilidad y declaración de Planilla Electa

Una vez revisado y analizado los documentos proporcionados por la Comisión Plebiscitaria, relativos a la elección para renovar a los integrantes de la junta auxiliar de **LA RESURRECCIÓN** y habiendo corroborado la validez de la misma, se procede verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley Orgánica Municipal, por parte de los integrantes de la planilla "LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO" que obtuvo la mayoría de votos.

Atento a lo señalado en el artículo 34 y 35, fracción II, de la Carta Magna, el Derecho Humano a ser votado puede ser acotado al cumplimiento de las calidades que la ley establezca, expresión que, evidentemente, comprende a la Constitución misma; así como, en el caso de las Juntas Auxiliares, es aplicable el artículo 227 de la Ley Orgánica Municipal. En este sentido, los artículos del ordenamiento en cita contemplan una serie de requisitos para ser parte de la administración de una Junta Auxiliar.

Estos requisitos tienen como propósito, por un lado, asegurar que quien resulte electo cumpla con ciertos requisitos y se identifique con el interés general de la ciudadanía (ejercicio de derechos, ciudadanía y residencia). Otras previsiones procuran evitar la indebida influencia de quienes ocupan una posición especial en los órganos del poder público o en la sociedad, de tal suerte que, se exige que no se encuentren en ella, para garantizar la equidad en la contienda electoral (no se encuentra desempeñando comisión, cargo o empleo público en la federación, en el Estado de Puebla o en el Municipio de Puebla, no haber sido Presidente Auxiliar en el periodo inmediato anterior, no ser ministro de culto).

Se encuentran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad con base en la revisión de la documentación presentada durante el proceso de registro de los integrantes de la planilla LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO.

CONCLUSIONES

Con fundamento en la base trigésima quinta de la convocatoria aprobada por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla el veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho, se ha recibido y revisado el cómputo final, se ha analizado la validez de la elección y determinado la elegibilidad de los integrantes de la planilla "LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO". En tal sentido:

1. La planilla "LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO" fue la que obtuvo el mayor número de votos.
2. La elección para la renovación de los integrantes de la Junta Auxiliar de "LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO" es válida.
3. Los integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, satisfacen los requisitos de elegibilidad para formar parte de la Administración de la Junta Auxiliar de **LA RESURRECCIÓN**.

En consecuencia, se declaran electos a los integrantes de la planilla "LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO" quienes desempeñarán el encargo tomando posesión el día de hoy 24 de febrero del 2019 y durarán en su encargo hasta el día 12 de febrero del 2022.

Por tanto, debe expedirse a los Ciudadanos y Ciudadanas integrantes de la planilla "LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO" la constancia de mayoría y validez que los acredite como miembros electos de la Junta Auxiliar de **LA RESURRECCIÓN**, misma que les deberá ser entregada personalmente en la presente Sesión de Cabildo.

Por lo que con base en lo anterior y en cumplimiento a la norma imperativa contenida en los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal y a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en la sentencia dictada dentro del expediente TEEP-A-81/2019, el 23 de febrero de 2019, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado de la declaratoria de validez de la elección de la Junta Auxiliar de La Resurrección, realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se entrega la constancia de mayoría a la planilla ganadora denominada "La Esperanza de Resurrección Triángulo Rojo" de la Junta Auxiliar de La Resurrección.

SEGUNDO. La planilla anteriormente mencionada tomará posesión de su cargo de forma inmediata.

ATENTAMENTE. - CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A
24 DE FEBRERO DE 2019.- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES.- REG. ANA
LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR.- REG. JORGE EDUARDO COVIÁN
CARRIZALES.- REG. EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS.- REG.
ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.- REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ.-
REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.- REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO
MARTÍNEZ.- REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.- REG. SILVIA
GUILLERMINA TANÚS OSORIO.



Es cuanto, Presidenta.

La C. Presidenta Municipal, manifiesta: Gracias Secretaria, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo referido? Favor de manifestarlo levantando la mano

Queda a su consideración el presente Punto de Acuerdo, con fundamento en el Artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, y pregunto si alguien desea realizar alguna reserva, a fin de discutirlo posteriormente en lo particular, si es así, sírvanse a levantar la mano.

En ese caso, Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento, refiere: Quienes estén por la afirmativa de aprobar el Punto de Acuerdo, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstención.

Se APRUEBA, Presidenta por unanimidad.

La C. Presidenta Municipal, manifiesta: A continuación, este Ayuntamiento tomará protesta a los miembros que conformarán la Junta Auxiliar de La Resurrección para la Administración Municipal 2019-2022, por lo que les pido se pongan de pie a fin de tomar la protesta correspondiente.

“Señoras y señores, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Puebla, así como los demás Cuerpos Normativos que rigen el actuar de las instancias municipales, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de miembros de la Junta Auxiliar de La Resurrección para la Administración Municipal 2019-2022 que se les ha conferido”.

Los integrantes de la planilla manifiestan: ¡Sí, protesto!

La C. Presidenta Municipal, comenta: Si así fuere, que la ciudadanía se los premie, y si no, se los demande.

Ciudadano Abraham Alejandro Pérez Pérez. Reciba su constancia de mayoría.

EL CIUDADANO ABRAHAM ALEJANDRO PEREZ PEREZ RECIBE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LA PLANILLA LA ESPERANZA DE RESURRECCIÓN TRIÁNGULO ROJO.

——
PUNTO CINCO
——

La C. Presidenta Municipal, refiere: Continuamos con el punto 5 del Orden del Día, consistente en la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y de Reglamentación Municipal por el que se aprueba hacer entrega de la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla Alianza Democrática, de la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec y, en consecuencia, se dé posesión del cargo, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado recaída en el medio de impugnación de rubro TEEP-A-078/2019.

Por lo que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, haga la lectura de los Puntos resolutivos del citado Punto de Acuerdo

La C. Secretaria del Ayuntamiento, informa: Con mucho gusto, Presidenta Municipal.



LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO Y ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL EXPEDIENTE TEEP-A-078/2019, DEL ÍNDICE DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DEL 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL REVOCA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA DE CINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SOLAMENTE POR LO QUE HACE A LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA XONACATEPEC; ASIMISMO, REVOCA LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA MISMA JUNTA AUXILIAR, QUE DECRETÓ ESTE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL OCHO DEL MISMO MES Y AÑO; EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJÓ SIN EFECTOS LOS PLEBISCITOS QUE SE CELEBRARÍAN EL DÍA DE HOY EN DICHA JUNTA AUXILIAR, Y POR TANTO DECLARÓ LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES PLEBISCITARIAS CELEBRADAS EL PASADO 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA XONACATEPEC, PARA EL PERIODO 2019-2022, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA HACER ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA “ALIANZA DEMOCRÁTICA”, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA XONACATEPEC Y LA POSESIÓN DEL CARGO:

CONSIDERANDO

I.- Que, de acuerdo al espíritu del legislador constitucional federal, al establecer en el artículo 115 de nuestra carta magna, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa.

Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

III.- Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscitos, que se efectuarán de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento.

IV.- Que el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal destaca que serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año.

V.- Que, en términos del artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, contando con facultades específicas.

VI.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la convocatoria para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla para el periodo 2019-2022, la cual se publicó el dos de enero del año dos mil diecinueve. Que, por otra parte, dicha convocatoria, el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, se reformó en su segundo y tercer párrafo de la base décimo tercera así como la base trigésima octava y la denominación al capítulo que corresponde esta última.

VII.- Que, el pasado veintisiete de enero del año en curso, se llevó a cabo de acuerdo a las Bases de la Convocatoria de fecha veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho, la jornada de votación en las Juntas Auxiliares entre ellas **Santa María Xonacatepec**, en atención a los siguientes:

Antecedentes

Inicio del proceso electoral plebiscitario. El 27 de diciembre del 2018 el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebró la sesión de inicio del Proceso Electoral Plebiscitario 2019-2022.

Jornada electoral. Una vez agotada la etapa de preparación de la elección, el veintisiete de enero de dos mil diecinueve se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los integrantes de la Junta Auxiliar de **Santa María Xonacatepec**. La votación total de la elección comprendió la recibida en las ocho mesas receptoras de votación instaladas en la Junta Auxiliar de **Santa María Xonacatepec**.

Cómputo final de la Elección Plebiscitaria de la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec.

En términos de la base trigésima cuarta de la convocatoria el cómputo final del plebiscito es la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo que se obtuvieron de cada mesa receptora de votación. En el presente caso, el cómputo final se obtiene de la suma de los resultados consignados en las ocho actas de escrutinio y cómputo.

En virtud de lo anterior, lo conducente es sumar los datos consignados en las actas de cómputo respectivas, con la finalidad de obtener la votación total de la elección por planilla, por lo que estas Comisiones unidas procedió a realizar la suma de las ocho actas de escrutinio, tal como consta en los documentos proporcionados por la Comisión Plebiscitaria, desprendiéndose el siguiente resultado:

PLANILLA	VOTACIÓN CON NÚMERO	VOTACIÓN CON LETRA
Alianza Ciudadana	525	Quinientos veinticinco
Alianza Democrática	1,259	Mil doscientos cincuenta y nueve
Mi Gallo	355	Trescientos cincuenta y cinco
Fuerza y Unidad	269	Doscientos sesenta y nueve
Igualdad para Todos	232	Doscientos treinta y dos
Todos somos Xonacatepec	69	Sesenta y nueve
Alas	373	Trescientos setenta y tres
Círculo Rojo	928	Novecientos veintiocho
Estrella Guinda	276	Doscientos setenta y seis
VOTOS NULOS	64	Sesenta y cuatro
TOTAL	4,286	Cuatro mil doscientos ochenta y seis

Como puede apreciarse, la planilla "ALIANZA DEMOCRATICA" obtuvo 1259 sufragios, por lo que la planilla ganadora de la elección de miembros para

integrar la junta auxiliar de **Santa María Xonacatepec** del Municipio de Puebla es la planilla "**ALIANZA DEMOCRÁTICA**".

Validez de la elección

Al Ayuntamiento corresponde declarar la validez de la elección para la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla lo cual implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios constitucionales, normas legales y las bases de la convocatoria que rigen las presentes elecciones plebiscitarias, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática.

En ese sentido, cabe destacar que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas del proceso electoral correspondiente a la elección para renovar a los integrantes de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, en específico la de **Santa María Xonacatepec**, en la cual prevalecieron los principios rectores de la función estatal electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Elegibilidad y declaración de Planilla Electa

Una vez revisado y analizado los documentos proporcionados por la Comisión Plebiscitaria, relativos a la elección para renovar a los integrantes de la Junta Auxiliar de **Santa María Xonacatepec** y habiendo corroborado la validez de la misma, se procede verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley Orgánica Municipal, por parte de los integrantes de la planilla "**ALIANZA DEMOCRÁTICA**" que obtuvo la mayoría de votos.

Atento a lo señalado en el artículo 34 y 35, fracción II, de la Carta Magna, el derecho humano a ser votado puede ser acotado al cumplimiento de las calidades que la ley establezca, expresión que, evidentemente, comprende a la Constitución misma; así como, en el caso de las Juntas Auxiliares, es aplicable el artículo 227 de la Ley Orgánica Municipal. En este sentido, los artículos del ordenamiento en cita contemplan una serie de requisitos para ser parte de la administración de una Junta Auxiliar.

Estos requisitos tienen como propósito, por un lado, asegurar que quien resulte electo cumpla con ciertos requisitos y se identifique con el interés general de la ciudadanía (ejercicio de derechos, ciudadanía y residencia). Otras previsiones procuran evitar la indebida influencia de quienes ocupan una posición especial en los Órganos del Poder Público o en la sociedad, de tal suerte que, se exige que no se encuentren en ella, para garantizar la equidad en la contienda electoral (no se encuentra desempeñando comisión, cargo o empleo público en la

federación, en el Estado de Puebla o en el Municipio de Puebla, no haber sido Presidente Auxiliar en el periodo inmediato anterior, no ser ministro de culto).

Se encuentran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad con base en la revisión de la documentación presentada durante el proceso de registro de los integrantes de la planilla "**ALIANZA DEMOCRÁTICA**".

Conclusiones

Con fundamento en la base trigésima quinta de la convocatoria aprobada por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla el veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho, se ha recibido y revisado el cómputo final, se ha analizado la validez de la elección y determinado la elegibilidad de los integrantes de la planilla "**ALIANZA DEMOCRÁTICA**". En tal sentido:

1. La planilla "**ALIANZA DEMOCRÁTICA**" fue la que obtuvo el mayor número de votos.
2. La elección para la renovación de los integrantes de la Junta Auxiliar de **Santa María Xonacatepec** es válida.
3. Los integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, satisfacen los requisitos de elegibilidad para formar parte de la Administración de la Junta Auxiliar de **Santa María Xonacatepec**.

En consecuencia, se declaran electos a los integrantes de la planilla "**ALIANZA DEMOCRÁTICA**" quienes desempeñarán el encargo tomando posesión el segundo domingo del mes de febrero del año 2019 y durarán en su encargo tres años.

Por tanto, debe expedirse a los Ciudadanos y Ciudadanas integrantes de la planilla "**ALIANZA DEMOCRÁTICA**" la constancia de mayoría y validez que los acredite como miembros electos de la Junta Auxiliar de **Santa María Xonacatepec**, misma que les deberá ser entregada personalmente en la presente sesión.

Por lo que con base en lo anterior y en cumplimiento a la norma imperativa contenida en los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Derivado de la declaratoria de validez de la elección de la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se entrega la constancia de mayoría a la planilla ganadora denominada "Alianza Democrática" de la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec.

SEGUNDO. La planilla anteriormente mencionada tomará posesión de su cargo de forma inmediata.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE FEBRERO DE 2019.- REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES.- REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR.- REG. JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES.- REG. EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS.- REG. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.- REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ.- REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.- REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ.- REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA.- REG. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.



Es cuanto, Presidenta.

La C. Presidenta Municipal, comenta: Gracias Secretaria, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo referido Favor de manifestarlo levantando la mano

Queda a su consideración el presente Punto de Acuerdo, con fundamento en el Artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si alguien desea realizar alguna reserva, a fin de discutirlo posteriormente en lo particular, si es así les solicito se sirvan levantar la mano.

La C. Secretaría del Ayuntamiento, refiere: Sí, para una reserva ¿verdad?

El Regidor Roberto Elí Esponda Islas, manifiesta: ¿Puedo usarlo para hacer una manifestación?

La C. Presidenta Municipal, comenta: Ahora estamos en las reservas, pero si usted quiere utilizarlo.

El Regidor Roberto Elí Esponda Islas, refiere: Si, muchas gracias.

Es un gusto que estén aquí los vecinos de la Resurrección y Xonacatepec porque es una muestra de lo que todos los ciudadanos debemos hacer, no nos debemos de dejar, debemos de acudir a las instituciones para que estas se hagan y se conduzcan con verdadera justicia.

No nos podemos dejar de lo que diga una autoridad arbitraria, una autoridad inexperta y sobre todo que estos ciudadanos hoy son muestra de que el primero de julio, se cambia la historia y estamos precisamente para respaldar esas decisiones.

Yo les quiero mandar una felicitación a todos ustedes por ser valientes y afrontar todos los obstáculos que se presentaron, enhorabuena y estamos para servirles. Gracias.

La C. Presidenta Municipal, comenta: Secretaria en caso de no haber ninguna reserva, le solicito que tomemos la votación correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento, refiere: Quienes estén por la aprobar el Punto de Acuerdo, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstención.

Se aprueba, Presidenta, por unanimidad.

La C. Presidenta Municipal, refiere: A continuación, este Ayuntamiento tomará protesta a los miembros que conformarán la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec para la Administración Municipal 2019-2022, por lo que les pido se pongan de pie a fin de tomar la protesta correspondiente.

“Señoras y señores, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, así como los demás cuerpos normativos que rigen el actuar de las instancias municipales, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de miembros de la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec para la administración municipal 2019-2022 que se les ha conferido”.

Los integrantes de la planilla manifiestan: ¡Sí, protesto!

La C. Presidenta Municipal, refiere: Si así fuere, que la ciudadanía se los premie, y si no, se los demande.

Ciudadano Javier Merino Galeana, reciba su constancia de mayoría. Enhorabuena.

EL CIUDADANO JAVIER MERINO GALEANA RECIBE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LA PLANILLA ALIANZA DEMOCRÁTICA.

La C. Presidenta Municipal, señala: Derivado de los Puntos de Acuerdo aprobados con anterioridad, instruyo a los encargados de despacho de La Resurrección y de Santa María Xonacatepec, realicen de forma inmediata la Entrega - Recepción con los Presidentes Auxiliares electos.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
(C20/CE14) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECINUEVE

Agotado el Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria, y de conformidad con lo dispuesto por la Fracción Décimo Sexta del Artículo Diez, 20 y 43 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones, se declara cerrada la sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de febrero del año en curso. Muchas gracias.

—
PRESIDENTA MUNICIPAL


CLAUDIA RIVERA VIVANCO

—
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ

—
SÍNDICO MUNICIPAL


GONZALO CASTILLO PÉREZ